

Santiago, 06 MAYO 2009

**VISTOS:**

- 1) La fiscalización iniciada por esta Fiscalía Nacional Económica, relativa al cumplimiento del Dictamen N° 1282/2004 de la H. Comisión Preventiva Central, de fecha 30 de enero de 2004. Y,
- 2) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que el mencionado Dictamen ordenó a las empresas CAP S.A. y Gerdau Aza informar las operaciones de concentración en que interviniesen.
- 2) Que, conforme a los antecedentes recabados, esta Fiscalía tomó conocimiento de dos adquisiciones que materializaría la empresa Industrias de Acero S.A., matriz de Gerdau Aza, respecto de Bonati y Compañía Limitada, dedicada a la fabricación de clavos, y Barracas Janssen Limitada, comercializadora de productos de acero.
- 3) Que, aun cuando Industrias de Acero S.A. participa en los segmentos de la industria siderúrgica a los que pertenecen las adquiridas, las operaciones de concentración analizadas no incrementan su posición de mercado en los mismos, debido a que las empresas adquiridas actúan en mercados relevantes distintos a aquellos en que actualmente participan las filiales de la adquirente.
- 4) Que, sumado a lo anterior, el cambio experimentado por la norma chilena relativa la importación de barras de acero, hace presumir un próximo incremento en el grado de competencia en el mercado doméstico.
- 5) Que, por lo tanto, no se aprecia –en la especie- la ejecución de conductas que hayan tenido por objeto o efecto impedir, restringir o entorpecer la libre competencia, en los términos del Decreto Ley N° 211.

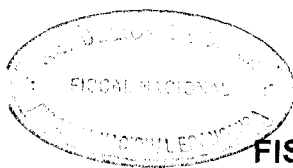
**RESUELVO:**

**ARCHÍVESE** la investigación, sin perjuicio de las facultades de la Fiscalía Nacional Económica para velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

**REITÉRESE** a las empresas CAP S.A. y Gerdau Aza, en la respectiva comunicación, lo dispuesto en el Dictamen N° 1282/2004 de la H. Comisión Preventiva Central, en cuanto a que deben consultar ante el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia cualquier operación que pudiere significar un incremento de su respectiva posición de mercado o un aumento de la concentración del mismo.

Anótese y comuníquese.

1 / Rol N° 991-07 FNE.



  
**ENRIQUE VERGARA VIAL**  
**FISCAL NACIONAL ECONOMICO**